

Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29055-19-1979-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1979

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,699.2
Muestra Auditada	13,699.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 13,699.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 13,699.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPIILCO, TLAXCALA
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o pedido	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	9,918.0
Subtotal PFM 2024				9,918.0
2	Inversión pública	Rehabilitación de cancha de básquetbol-techumbre.	MSLT/FISM/24/55/02	901.7
3	Inversión pública	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable.	MSLT/FISM/24/55/04	1,550.6
Subtotal FAISMUN 2024				2,452.3
4	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	1,053.9
5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Adquisición de un automóvil seminuevo blanco, marca Nissan, modelo 2024.	Sin contrato	275.0
Subtotal FORTAMUN 2024				1,328.9
Total				13,699.2

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, destinó recursos de las PFM 2024 por 9,918.0 miles de pesos para el pago de sueldos, horas extras, primas vacacionales y aguinaldos de 103 trabajadores, y se constató que dichos pagos están soportados con la emisión de la nómina correspondiente y la documentación que acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores; también se acreditó que los puestos y sueldos pagados a 99 trabajadores se correspondieron con las plantillas de personal y tabuladores autorizados por el Cabildo; sin embargo, se identificaron cuatro trabajadores cuyos puestos (auxiliar

administrativo, cronista y médico) no se encuentran contemplados en la plantilla de personal autorizada por el Cabildo, a los cuales se realizaron pagos con recursos de las PFM 2024 por 483.5 miles de pesos.

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 10 de enero de 2024, por medio de la cual se autorizaron los puestos no contemplados en la plantilla de personal autorizada por el Cabildo de los cuatro trabajadores a los cuales se le realizaron pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por 483,469.23 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, destinó recursos del FORTAMUN 2024 por 1,053.9 miles de pesos para el pago de sueldos, horas extras, primas vacacionales y aguinaldos de 12 trabajadores de seguridad pública, y se constató que dichos pagos están soportados con la emisión de la nómina correspondiente y la documentación que acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores; también se acreditó que los puestos y sueldos pagados se correspondieron con las plantillas de personal y tabuladores autorizados por el Cabildo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado núm. 4

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, respecto de la adquisición de un automóvil seminuevo blanco, marca Nissan, modelo 2024, financiado con recursos del FORTAMUN 2024 por 275.0 miles de pesos, seleccionado para su revisión, no proporcionó el expediente técnico, el contrato y la evidencia documental de la entrega y aceptación del vehículo que acrediten que la adquisición se adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 42, 44, 45 y 61; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 309, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 11, párrafo segundo, 18, 63 y 64.

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las cotizaciones y las Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, y de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, ambas del 20 de diciembre de 2024, por medio de las cuales se autorizó la adjudicación directa de la adquisición de un automóvil seminuevo blanco, marca Nissan, modelo 2024, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 por 275,000.00 pesos; sin embargo, no proporcionó el contrato y la evidencia documental de la entrega y aceptación del vehículo que acrediten que la adquisición se contrató y ejecutó de conformidad con la normativa, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-29055-19-1979-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 275,000.00 pesos (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite que la adquisición de un automóvil seminuevo blanco, marca Nissan, modelo 2024, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, se contrató y ejecutó de conformidad con la normativa, toda vez que el Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, no proporcionó el contrato y la evidencia documental de la entrega y aceptación del vehículo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 42, 44, 45 y 61; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 309, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 11, párrafo segundo, 18, 63 y 64.

Obra Pública

Resultado núm. 5

Con la revisión del rubro de Obra Pública, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de las obras públicas denominadas "Rehabilitación de cancha de básquetbol-techumbre" y "Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable", correspondientes a los contratos números MSLT/FISM/24/55/02 y MSLT/FISM/24/55/04, ejecutadas con recursos del FAISMUN 2024 por 901.7 miles de pesos y 1,550.6 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 2,452.3 miles de pesos, seleccionadas para su revisión, se constató que el Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, por medio de la Dirección de Obras Públicas, adjudicó el contrato número MSLT/FISM/24/55/04 por invitación a cuando menos tres personas de conformidad con el monto máximo autorizado para dicha modalidad.
- b) Los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- c) La obra pública denominada “Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable” se amparó en el contrato número MSLT/FISM/24/55/04, el cual fue debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, y se contó con las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos de las dos obras públicas.
- d) Las obras públicas se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y corresponden a proyectos previstos en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- e) Se constató documentalmente que la obra pública denominada “Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable”, correspondiente al contrato número MSLT/FISM/24/55/04, se ejecutó conforme a la normativa aplicable, toda vez que el contratista cumplió con las especificaciones, plazos de ejecución y monto establecidos en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales.
- f) Los precios unitarios y conceptos revisados selectiva y documentalmente en las estimaciones del contrato número MSLT/FISM/24/55/04 se correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos del contrato celebrado, y las estimaciones pagadas están soportadas con las facturas, números generadores y notas de bitácora, y se realizaron las retenciones y los enteros del 5 al millar por concepto de derecho de inspección, vigilancia y control de los trabajos.

Resultado núm. 6

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, no proporcionó el expediente técnico unitario, el contrato y el acta de entrega-recepción que acrediten que la obra pública denominada “Rehabilitación de cancha de básquetbol-techumbre”, correspondiente al contrato número MSLT/FISM/24/55/02, ejecutada con recursos del FAISMUN 2024 por 901.7 miles de pesos, se adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa, por lo que no fue posible verificar que los trabajos ejecutados se correspondieran con los presentados y pagados en las estimaciones, facturas, números generadores y notas de bitácora, ni que la obra fuera entregada y recibida a satisfacción del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; además, no mostró evidencia documental que acreditara que la obra pública beneficiara a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, apartado A, y 49, párrafos primero y segundo; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo, 2.4.1, 2.5 y 2.8.1, y Anexo B "Catálogo de obras del FAIS", y del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, Anexo B "Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024" (AGEBS Urbanas).

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el expediente técnico unitario, el contrato y el acta de entrega-recepción que acreditan que la obra pública denominada "Rehabilitación de cancha de básquetbol-techumbre", correspondiente al contrato número MSLT/FISM/24/55/02, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 por 901,710.25 pesos, se adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa, toda vez que fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas de conformidad con el monto máximo autorizado para dicha modalidad; se amparó en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; el contratista cumplió con las especificaciones, plazos de ejecución y monto establecidos en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales; los trabajos ejecutados se correspondieron con los presentados y pagados en las estimaciones, facturas, números generadores y notas de bitácora, y ésta fue entregada y recibida a satisfacción del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; sin embargo, no mostró evidencia documental que acreditara que la obra pública beneficiara a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-29055-19-1979-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 901,710.25 pesos (novecientos un mil setecientos diez pesos 25/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite que la obra pública denominada "Rehabilitación de cancha de básquetbol-techumbre", correspondiente al contrato número MSLT/FISM/24/55/02, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, beneficiara a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, apartado A, y 49, párrafos primero y segundo y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo, 2.4.1, 2.5 y 2.8.1, y Anexo B "Catálogo de obras del FAIS", y del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, Anexo B "Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024" (AGEBS Urbanas).

Resultado núm. 7

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, no proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra pública denominada "Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable", correspondiente al contrato número MSLT/FISM/24/55/04, ejecutada con recursos del FAISMUN 2024 por 1,550.6 miles de pesos, por lo que no se acreditó que ésta fuera entregada y recibida a satisfacción del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala;

además, no mostró evidencia documental que acreditara que la obra pública beneficiara a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria. Adicionalmente, dentro del monto observado, se efectuaron pagos superiores por 30.0 miles de pesos del monto contratado, sin presentar las justificaciones ni el convenio modificatorio correspondiente; además, en la estimación cuatro se pagaron conceptos extraordinarios por 94.2 miles de pesos, sin presentar evidencia de la autorización (incluyen los pagos superiores al monto contratado por 30.0 miles de pesos), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, apartado A, y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 60, párrafo segundo, y 64, párrafo primero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo, 2.4.1, 2.5 y 2.8.1, y Anexo B "Catálogo de obras del FAIS"; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, Anexo B.- Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024 (AGEBS Urbanas), y del Contrato de obra pública número MSLT/FISM/24/55/04, cláusulas primera, segunda, sexta, séptima, novena, décima y décima tercera.

El Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra pública denominada "Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable", correspondiente al contrato número MSLT/FISM/24/55/04, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 por 1,550,571.06 pesos, por lo que se acreditó que ésta fue entregada y recibida a satisfacción del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; sin embargo, no mostró evidencia documental que acreditara que la obra pública beneficiara a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria. Adicionalmente, dentro del monto observado, se efectuaron pagos superiores por 30,033.37 pesos del monto contratado, sin presentar las justificaciones ni el convenio modificatorio correspondiente; además, en la estimación cuatro se pagaron conceptos extraordinarios por 94,248.75 pesos, sin presentar evidencia de la autorización (incluyen los pagos superiores al monto contratado), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-29055-19-1979-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,550,571.06 pesos (un millón quinientos cincuenta mil quinientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite que la obra pública denominada "Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable", correspondiente al contrato número MSLT/FISM/24/55/04, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, beneficiara directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de

rezago social y zonas de atención prioritaria. Adicionalmente, dentro del monto observado, se efectuaron pagos superiores por 30,033.37 pesos (treinta mil treinta y tres pesos 37/100 M.N.) del monto contratado, sin presentar las justificaciones ni el convenio modificatorio correspondiente; además, en la estimación cuatro se pagaron conceptos extraordinarios por 94,248.75 pesos (noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.), sin presentar evidencia de la autorización (incluyen los pagos superiores al monto contratado), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, apartado A, y 49, párrafos primero y segundo y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 60, párrafo segundo, y 64, párrafo primero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo, 2.4.1, 2.5 y 2.8.1, y Anexo B "Catálogo de obras del FAIS"; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, Anexo B.- Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024 (AGEBS Urbanas), y del Contrato de obra pública número MSLT/FISM/24/55/04, cláusulas primera, segunda, sexta, séptima, novena, décima y décima tercera.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,727,281.31 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 13,699.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, por la falta de la documentación que acredite que las obras públicas, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria. Adicionalmente, dentro del monto observado, se efectuaron pagos superiores del monto contratado, sin presentar las justificaciones ni el convenio modificadorio correspondiente; además, en la estimación cuatro se pagaron conceptos extraordinarios sin presentar evidencia de la autorización (incluyen los pagos superiores al monto contratado), y por la falta de la documentación que acredite que la adquisición de un automóvil seminuevo, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, se contrató y ejecutó de conformidad con la normativa, toda vez que el Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, no proporcionó el contrato y la evidencia documental de la entrega y aceptación del vehículo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,727.3 miles de pesos, que representó el 19.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSLT/DP/2025/086 de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



OFICIO NUMERO: MSLT/DP/2025/086

ASUNTO: Información y Documentación de Auditoria No 1979

San Lucas Tecopilco, Tlax. A 26 de Enero del 2026

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
 DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 PRESENTE

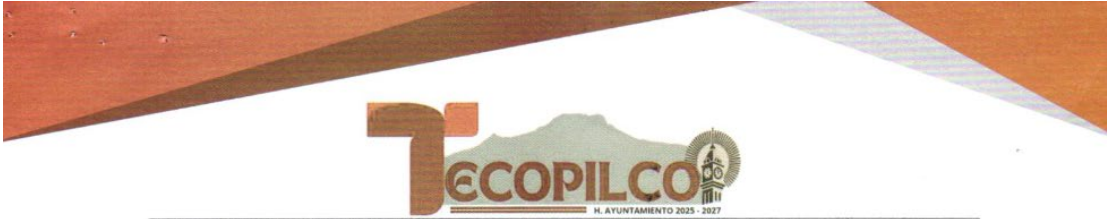
Con fundamento en el artículo 8 Fracción II del reglamento interior de la Auditoria Superior de la Federación y para dar atención al Oficio No. DGAGF"B"/0020/2026 en atención orden de Auditoria Número 1979 con Título "Auditoria Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" de la Cuenta Pública 2024, se presenta USB CERTIFICADA, los cuales corresponden a la información y/o documentación presentada por las áreas responsables, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DE ORDEN DE AUDITORIA NÚMERO 1979 CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

	FOLIOS
Oficio requiriendo información 2024	OFICIO
NÚM. DE RESULTADO 2	
2.1 Servicios personales	0001 AL 0016
NÚM. DE RESULTADO 4	
3.1 Y 3.2 Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios	0001 AL 0048

H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

Plaza Principal S/N, C.P. 90441, San Lucas Tecopilco, Tlaxcala



NÚM. DE RESULTADO 5	
4.1 Y 4.2 Obra Pública	
a) Rehabilitación de cancha de basquetbol-techumbre	0001 AL 0126
b) Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable	0001 AL 0042

Sin otro particular quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. GUADALUPE GARCIA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE SAN LUCAS TECOPILOO TLAXCALA

C.C.P. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

Plaza Principal S/N, C.P. 90441, San Lucas Tecopilco, Tlaxcala

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y de Obras Públicas del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero, apartado A, 37 y 49, párrafos primero y segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala: artículos 42, 44, 45 y 61.

Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios: artículos 60, párrafo segundo, y 64, párrafo primero.

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios: artículo 309, párrafo segundo.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala: artículos 11, párrafo segundo, 18, 63 y 64.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 2.1, 2.2; 2.4, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo, 2.4.1, 2.5 y 2.8.1, y Anexo B "Catálogo de obras del FAIS".

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024: Anexo B "Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024" (AGEBS Urbanas).

Contrato de obra pública número MSLT/FISM/24/55/04: cláusulas primera, segunda, sexta, séptima, novena, décima y décima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.